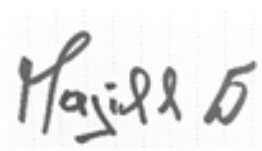


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que, en la fecha, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informa a través del correo electrónico del juzgado que a la prueba genética con marcadores de ADN comparecieron la señora CAROLINA ECHEVERRI RUBIANO y el menor MATIAS ECHEVERRI RUBIANO, no obstante, el demandado, señor RICARDO IVÁN DIAZ RIVERA, no se presentó a la misma. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2020-00258
Auto interlocutorio nro. 1307

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, el oficio allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por medio del cual informa de la comparecencia a la prueba genética con marcadores de ADN de la demandante, señora **CAROLINA ECHEVERRI RUBIANO** y del menor **MATIAS ECHEVERRI RUBIANO**, e informa de la inasistencia del demandado, señor **RICARDO IVAN DÍAZ RIVERA**.

Lo anterior para que obre dentro de este proceso de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, donde es demandante la señora **CAROLINA ECHEVERRI RUBIANO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.032.358.667, como representante legal del menor **MATIAS ECHEVERRI RUBIANO** identificado con NUIP nro. 1.114.900.430, en contra del señor **RICARDO IVÁN DIAZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.76.94.28.

Ahora, una vez observa el despacho que el demandado no asistió en la fecha y hora señalada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la toma de muestras para la prueba genética con marcadores de ADN, se hace necesario solicitarle nuevamente al instituto en mención, se sirva programar nueva fecha y hora para la toma de muestras para la prueba en mención al grupo

conformado por el señor **RICARDO IVÁN DÍAZ RIVERA**, la señora **CAROLINA ECHEVERRI RUBIANO** y el menor **MATIAS ECHEVERRI RUBIANO**.

Una vez sea informada por parte de dicho Instituto, la nueva fecha y hora designada, se dispondrá ordenar su notificación al grupo previamente mencionado, a quienes se les advertirá que, con la renuncia a la práctica de dicha prueba, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 386 del C. G. del P., y se les pondrá de presente, además, el numeral 8 del artículo 78 y el artículo 233 de la misma codificación.

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255164cf4863b1b2b8653eb2db7c982aafce30bdbdf86fd743a1913ce9e1a6b3**
Documento generado en 15/09/2022 04:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>